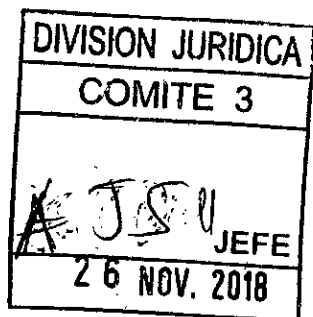
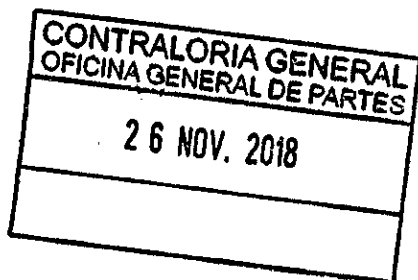
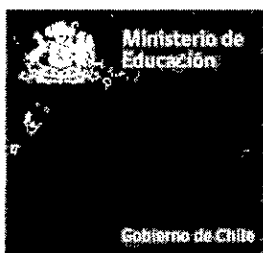




TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

13 DIC 2018

SUBJEFE DIVISIÓN (S)  
DIVISIÓN JURÍDICA

30950

DISTRIBUYE MONTOS ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE  
INDICA, POR CONCEPTO DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR  
DESEMPEÑO ART.1º DFL. (ED.) Nº 4 DE 1981, DE  
CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LEY Nº 21.053 DE  
PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2018.

Solicitud Nº 473

SANTIAGO,

DECRETO Nº 390 26.11.2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y; Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, Glosa 10, consigna recursos para la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1º DFL (Ed.) Nº 4 de 1981, que en su conjunto asciende a M\$37.373.805.-

Que, la Glosa 10 del Programa 30, antes mencionado, señala que estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley (Ed.) Nº4, de 1981, en los términos establecidos en el Decreto Nº 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Asimismo, la glosa ya descrita, indica que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2017 por este concepto.

Que, por lo señalado precedentemente, por Resolución Exenta Nº 184, de 2018, del Ministerio de Educación, se determinaron los montos a distribuirse en el marco de la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1º DFL (Ed.) Nº 4 de 1981, por concepto de 40% de la mencionada asignación, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Que, asimismo, por Decreto Nº 31, de 2018, de esta Secretaría de Estado, se distribuyeron los recursos entre las instituciones que indica, por concepto del 40% de la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1º

DFL (Ed.) N° 4 de 1981, lo que correspondió a la cantidad total de M\$14.949.518.-.

Que, como consecuencia de todo lo señalado, a través de la Resolución Exenta N° 6098, de 2018, del Ministerio de Educación, se determinaron los montos a distribuir que ascienden a un total de M\$22.424.287.-, correspondientes a los fondos restantes de la asignación ya referida, de acuerdo a lo que indica el Decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, en virtud de lo consignado en la glosa 01, del programa 30 ya citado, es procedente que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que distribuye montos a las Universidades que a continuación se indica, y;

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 y en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409; en el D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en las Resoluciones Exentas N° 184 y N° 6098, ambas de 2018 y de la Subsecretaría de Educación; en el Decreto N° 31, de 2018, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Distribúyase los siguientes montos en el marco del saldo de la asignación presupuestaria Basal por Desempeño Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, según se indica a continuación:

| Universidad                                     | Monto (M\$)       |
|-------------------------------------------------|-------------------|
| Pontificia Universidad Católica de Chile        | 5.552.592         |
| Universidad de Concepción                       | 3.785.903         |
| Pontificia Universidad Católica de Valparaíso   | 2.610.762         |
| Universidad Técnica Federico Santa María        | 2.718.089         |
| Universidad Austral de Chile                    | 2.431.249         |
| Universidad Católica del Norte                  | 1.764.529         |
| Universidad Católica de Temuco                  | 1.553.329         |
| Universidad Católica de Maule                   | 1.130.614         |
| Universidad Católica de la Santísima Concepción | 877.220           |
| <b>Total</b>                                    | <b>22.424.287</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de dieciocho (18) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los

procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Universidad de acuerdo al Programa de Caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Impútese el presente acto administrativo a la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, M\$17.805.302.- a la asignación presupuestaria 09.01.30.24.03.218 y M\$4.618.985.- a la asignación presupuestaria 09.01.30.33.03.409.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente Decreto a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, por medio de carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



Lo que transcribo para su conocimiento,  
Saluda atentamente a Ud.



~~RAÚL FIGUEROA SALAS~~  
~~SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN~~

Distribución:

|                 |   |
|-----------------|---|
| - DFI           | 1 |
| - DIVESUP       | 1 |
| - Instituciones | 9 |
| - CGR           | 3 |
| - Of de Partes  | 1 |
| - Div Jurídica  | 1 |
| - Archivo       | 1 |

**Total** 17

Exp. 49098-2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

AJS

**CURSA CON ALCANCE EL  
DECRETO N° 390, DE 2018, DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 130

13 DIC 2018

N° 30.950

SANTIAGO,



21302018121330950

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que distribuye recursos entre las universidades que indica, con cargo a la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", por ajustarse a derecho, pero cumple con hacer presente, en relación con su artículo tercero, que las instituciones receptoras tienen la obligación de restituir los saldos no ejecutados, no rendidos y observados, dentro de un término prudencial, correspondiéndole al Ministerio de Educación ejercer todas las acciones que resulten necesarias al efecto (aplica dictamen N° 8.366, de 2018).

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Abogado Subjefe (S)

División Jurídica

Contraloría General de la República

Por Orden del Contralor General

A LA SEÑORA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE